



Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, líneas 1 y 2, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de Promoción Económica para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdtrans>)

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan todos y cada uno de los requisitos de las empresas beneficiarias indicados en el apartado 5 de las bases específicas reguladoras.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones reguladas en estas bases es financiar los proyectos y actividades de interés público y general que fomenten la generación de actividad económica en el municipio, la consolidación del existente y el impulso del mercado de trabajo en El Masnou.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos o actividades de interés público o social que tengan como finalidades generales las siguientes:

- Fomentar el desarrollo económico local con criterios de sostenibilidad.
- Favorecer la creación de empleo de calidad en el municipio.

A tal efecto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1**

Establecimiento, puesta en marcha y transmisión de actividades económicas en el municipio. El objeto de las subvenciones es fomentar el autoempleo, el emprendimiento y la generación de actividad económica en El Masnou mediante el otorgamiento de subvenciones a personas físicas o jurídicas que hayan puesto en marcha una nueva actividad económica en el municipio, que hayan desplazado su centro de trabajo a El Masnou o que hayan adquirido una actividad económica ya activa en el municipio mediante un traspón.

- **Línea 2**

Creación de empleo. El objeto de las subvenciones es favorecer la contratación laboral de personas en situación de desempleo, usuarias de la Red Xaloc de la Diputación de Barcelona, a la vez que promover el uso del Servicio Local de Ocupación del Ayuntamiento de El Masnou por parte de las empresas ubicadas en el municipio.



3. Bases Regulatoras

El Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025 aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En el plazo de información pública no se presentó ninguna alegación ni reclamación al respecto, por lo que las mencionadas bases reguladoras han quedado aprobadas definitivamente a todos los efectos.

Estas bases se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 16 de junio de 2025.

4. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 220.43300.47903 *Subvenciones de emprendimiento* distribuido como se indica en el punto posterior.

2. Dicho importe se distribuirá entre las líneas objeto de la convocatoria según se indica en el siguiente cuadro:

Línea	Crédito máximo
Línea 1. Establecimiento, puesta en marcha y transmisión de actividades económicas en el municipio	30.000,00 €
Línea 2. Creación de empleo	10.000,00 €

3. Se podrán aprobar subvenciones por las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito total destinado a la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

6. Otros datos

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesarias, se comprobará que se ajustan a los requisitos, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la convocatoria. En caso de que no se hayan aportado los documentos indicados en la convocatoria, se le requerirá en la forma que se indique en la misma, para que los aporte de acuerdo con lo que prevé el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Sólo se puede presentar una solicitud de subvención por cada persona beneficiaria. En caso de que se presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

3. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.



4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no atiende el requerimiento efectuado se entenderá por desistido de su solicitud.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica